

Bogotá D.C., lunes 05 de abril de 2021

Señor

RODRIGO SANTANILLA

Facebook

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120022412 del 30 de marzo de 2021. SDQS 1022822021

Respetado Señor Santanilla:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “(...) quisiera solicitar el mantenimiento de la malla vial, por un hueco que se encuentra en un tramo de la calle 127D 95-39-35 (...)” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11008627	CL 127D	KR 95	KR 95A	V9	SÍ	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento rígido, requiere actividades de Mantenimiento Periódico

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Rígido, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1).



Figura 1 – Calle 127D entre Carrera 95 y Carrera 95A

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120022412 en un (1) folio)

Documento 20211200023081 firmado electrónicamente por:

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ, SUBDIRECTOR (E),
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 06-04-
2021 09:59:38**

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO
MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE
MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



87fba5c99b28265fce81569c964bdd297dc1de7d1d7c4c08cac01fcc0a9c0255